

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO PARA RECREAR EL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LOS NIÑOS; "KIDZANIA: LA PROCURADURÍA PARA LOS NIÑOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARICRUZ ARRUBARRENA OCEJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" DECLARA QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación de los delitos del fuero común y la persecución de los imputados, así como la representación de los intereses de la sociedad en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuenta con los recursos disponibles para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración de este contrato, de acuerdo con el oficio de suficiencia presupuestal número 701/3205/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, suscrito por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto con cargo a la partida presupuestal 3291 "Otros arrendamientos".
- I.3 La asignación del presente contrato deriva del procedimiento de Adjudicación Directa número AD/PGJDF/106/2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 27, inciso c), 52, 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones legales vigentes y aplicables. El cual fue dictaminado precedente por unanimidad de votos por el H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de "LA PROCURADURÍA", en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2018 bajo el Listado del Caso número 8.4/2018, así mismo cuenta con la autorización del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal de fecha 28 de agosto de 2018 de conformidad con lo previsto por el artículo 54 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, el área requirente del servicio, durante el procedimiento de adjudicación directa, dictaminó que la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" cumple técnicamente con lo solicitado.

- I.4 Requiere de la contratación del "Servicio Integral de Apoyo para recrear el Sistema de Procuración de Justicia Para los Niños; "Kidzania: La Procuraduría para los Niños" para

25

1

f

dar continuidad a la operación de dos establecimientos denominados: "La Fiscalía y el Ministerio Público de "LA PROCURADURÍA", dentro de Kidzania Cuicuilco, con el propósito de que a través de los niños, se den a conocer los nuevos proyectos que esta Dependencia está desarrollando e implementando para la atención y beneficio de la ciudadanía, que servirá de apoyo en las medidas para su prevención, o bien los mecanismos adecuados para su denuncia ante las autoridades correspondientes; lo anterior fomentará la cultura de la denuncia y promoverá la confianza ciudadana en esta Dependencia, como una entidad garante de los Derechos de los ciudadanos.

- I.5 La Lic. María de los Ángeles Ocampo Allende, Oficial Mayor, cuenta con facultades para suscribir este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, fracciones XV y XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- I.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Coyoacán número 1635, edificio "A", segundo piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.
- I.7 En el procedimiento de Adjudicación Directa, así como en la formalización de este contrato y en los actos que se deriven del mismo, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas que inicialmente se constituyó con la razón social de Amazing Toys de México, S.A. de C.V., lo cual acredita con la Escritura Pública número, 260312 de fecha 30 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 del entonces Distrito Federal y asociado al Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 188965, de fecha 12 de julio de 1994.

Mediante escritura Pública número 1,926, de fecha 23 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 del entonces Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 188,965 de fecha 11 de mayo de 2005, se hizo constar la reforma al artículo Primero de los estatutos sociales de Amazing Toys de México, S.A. de C.V., modificando la denominación de la sociedad a: Kidzania de México, S.A de C.V.

- II.2 Su objeto social es entre otros: El establecimiento, explotación y operación de toda clase de locales, parques y centros de esparcimiento, en los que se presten todo tipo de servicios dirigidos al entretenimiento, diversión, desarrollo y aprendizaje del individuo, así como la comercialización de productos para en (sic) entretenimiento de las personas y de

[Handwritten signatures and marks]

todos aquellos que se consideren necesarios para el desenvolvimiento de dichos centros de diversión.

- II.3 Cuenta con la infraestructura, experiencia profesional, capacidad material, de respuesta, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven de este contrato, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- II.4 La C. Maricruz Arrubarrena Ocejo, Apoderada Legal, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 36,929 de fecha 13 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de Notaría Pública número 181 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 188965, de fecha 19 de octubre de 2007, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente contrato.
- II.5 Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normas legales, vigentes y aplicables.
- II.6 Bajo protesta de decir la verdad, la C. Maricruz Arrubarrena Ocejo, no desempeña cargo o comisión alguna en el servicio público y que los socios, los miembros de la administración, sus apoderados y representantes legales, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad, ni afinidad hasta el cuarto grado, o relaciones comerciales con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyas funciones se encuentre la de participar en la adjudicación del presente contrato, así como de que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le aplica el pago de los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave: KME940630DR2.
- II.8 Acepta y se compromete al cumplimiento de las obligaciones en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato y en su Anexo "1".
- II.9 Para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: avenida Vasco de Quiroga 3800, local 1, colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05348, Ciudad de México, teléfono: (55) 9177-7600 correos electrónicos maricruz.arrubarrena@kidzania.com , elia.serna@kidzania.com y jesus.cervantes@kidzania.com
- II.10 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no es una empresa salarialmente responsable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXXIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato; por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" el "Servicio Integral de Apoyo para recrear el Sistema de Procuración de Justicia para los niños; "Kidzania: la Procuraduría para los niños", para dar continuidad a la operación de los establecimientos denominados "La Fiscalía y el Ministerio Público" de "LA PROCURADURÍA", dentro de Kidzania Cuicuilco, conforme a los términos, alcances y demás condiciones que se describen en este contrato y en su Anexo "1", mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio la cantidad de \$493,404.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) que sumada a la cantidad de \$78,944.77 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado asciende a la cantidad total de \$572,349.57 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.).

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad a los importes mensuales establecidos en el Anexo "1" del presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" establece que en este contrato no se otorgará anticipo, estableciéndose por tanto que los precios descritos en el "Anexo 1" son fijos y no están sujetos a variación o formula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

El pago que se genere con motivo de la prestación del servicio, se efectuará a mes vencido en moneda nacional, máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, una vez que la que la Dirección General de Servicios a la Comunidad haya validado las facturas como área requirente del servicio y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios las remita para su pago.

Las facturas para pago las presentará "EL PROVEEDOR" en la Dirección General de Servicios a la Comunidad, como área requirente y responsable de la revisión y la validación de las

mismas, ubicada en calle General Gabriel Hernández número 56, planta baja, esquina Doctor Río de la Loza, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc y deberán contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR"; ser expedidas a nombre del Gobierno del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, centro de la Ciudad de México, Área 1, Distrito Federal, código postal 06000, conteniendo la descripción del servicio, número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario por mes, importe, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe total, número de contrato, clave de método de pago, así como nombre del banco, número de sucursal, plaza y la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA PROCURADURÍA" donde se efectuará el depósito por concepto de los pagos correspondientes.

A fin de que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, haga la transferencia electrónica del pago, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar el instructivo para el registro de datos y realizar el trámite de alta como proveedor de "LA PROCURADURÍA", a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ubicada en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "B", planta alta, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, sin este requisito, no se dará trámite al pago de las facturas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA PROCURADURÍA". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA.- PERIODO, LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA PROCURADURÍA" a prestar el servicio a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018, "EL PROVEEDOR" se obliga a que estén en operación los stands denominados "La Fiscalía y Ministerio Público" de "LA PROCURADURÍA", incluyendo materiales y accesorios de tematización, dentro del desarrollo denominado Kidzania Cuicuilco, ubicado en avenida San Fernando número 649, colonia Peña Pobre (Plaza Cuicuilco Inbursa), Delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14060, el horario de la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR" a "LA PROCURADURÍA", será de martes a jueves de 9:00 a 19:00 horas (temporada escolar); viernes, sábado y domingo de 10:00 a 20:00 horas. Los lunes se cierra Kidzania Cuicuilco debido al programa de mantenimiento establecido, en temporada vacacional conforme al calendario establecido por la Secretaria de Educación Pública, Kidzania Cuicuilco permanece abierto los siete días de la semana.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

El pago de los impuestos y derechos que se generen con motivo de la celebración de este contrato serán cubiertos por "EL PROVEEDOR". "LA PROCURADURÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA PROCURADURÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total de este contrato y el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los iniciales pactados, debiendo entregar "EL PROVEEDOR" los documentos que demuestren el ajuste y la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

Toda modificación realizada a este contrato, deberá ser expresa y se hará constar por escrito en un convenio, debiendo suscribirlo las mismas personas que signaron el contrato origen o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No podrán modificarse los precios unitarios por mes del servicio, el período de pago, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas en este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total que resulte, en caso de que al prestar el servicio, infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" a la firma del presente contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con cobertura por daños físicos y materiales a terceros en su persona y/o en sus bienes, que de manera enunciativa más no limitativa se tienen las siguientes; por hechos u omisiones que causen daño total o parcial a los bienes muebles e inmuebles en los que se desarrolle el servicio y que sean propiedad o estén en posesión de "LA PROCURADURÍA"; o el daño moral que ocasione a la imagen de "LA PROCURADURÍA" con motivo del servicio mal realizado, así como los que causen alteración en la salud, como lesiones y/o muerte ocasionada a terceros derivado de la realización de los servicios, con una vigencia igual a la del acuerdo de voluntades. La indemnización correspondiente, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 1915 y demás relativos del

Código Civil para el Distrito Federal y en correlación con la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de las disposiciones legales que "LA PROCURADURÍA" considere pertinentes.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial o total, a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente por escrito a "LA PROCURADURÍA" tal circunstancia, especificando a favor de quien se expedirá el pago y protestando que libera a "LA PROCURADURÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo "LA PROCURADURÍA" establece que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar para la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" tiene la calidad de patrón respecto al personal que utilice para realizar la prestación del servicio y tiene pleno conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por tanto, expresamente "LA PROCURADURÍA", no se considerará patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia, sin importar su naturaleza u origen no procederá acción legal alguna en contra de "LA PROCURADURÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si la Contraloría General del Distrito Federal en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir, bajo su responsabilidad a "LA PROCURADURÍA" que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada del contrato sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales previa opinión de la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de, suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada del contrato ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito, o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, ya sea por la contravención de "EL PROVEEDOR" a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables, o bien por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones a cargo de "EL PROVEEDOR" estipuladas en este contrato y en su Anexo "1" de manera directa o por estar en contravención a la intención del mismo, sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA".

Por su parte "EL PROVEEDOR", únicamente podrá rescindir el presente contrato mediante declaración judicial.

"LA PROCURADURÍA", previa aplicación de las penas convencionales, descritas en la cláusula Décima Tercera, hasta por el importe de la garantía del cumplimiento del contrato a que hace referencia la cláusula Décima Cuarta, podrá rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la garantía de respectiva, en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", misma que le será notificada a éste en forma personal.

Si "LA PROCURADURÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión, el procedimiento de rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión podrá iniciarse en cualquier momento, mientras se encuentre pendiente el cumplimiento de los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes, estipuladas en el presente contrato, aún concluida la vigencia establecida en el mismo.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión del contrato "EL PROVEEDOR" realiza el servicio, "LA PROCURADURÍA", dejará sin efectos el procedimiento de rescisión iniciado.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En tal supuesto se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, "LA PROCURADURÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá constar por escrito y será improrrogable, y de no cumplir "EL PROVEEDOR" en el plazo establecido, se

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and the number '3' with a vertical line through it.

iniciará nuevamente el procedimiento de rescisión administrativa sin que pueda pactarse un nuevo plazo.

Serán causas de rescisión cuando:

- a) El servicio no sea realizado a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA" a través de la Dirección General de Servicios a la Comunidad, conforme a los alcances, características y especificaciones contenidas en este contrato y en su Anexo "1" y a lo previsto en la cláusula Cuarta y se hayan agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales mencionadas en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- b) El servicio no sea realizado a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA" a través de la Dirección General de Servicios a la Comunidad, conforme a los alcances, características y especificaciones contenidas en este contrato y en su Anexo "1" y a lo previsto en la cláusula Cuarta, sin que se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Tercera, previa opinión de la Contraloría General del Distrito Federal.
- c) "EL PROVEEDOR" modifique los alcances, características o especificaciones del servicio.
- d) "EL PROVEEDOR" incurra en prácticas no éticas o ilegales durante la vigencia del presente contrato y en su caso los convenios que se celebren incluyendo los actos que de éstos se deriven.
- e) Las autoridades competentes detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR"
- f) "LA PROCURADURÍA", a través de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, detecte que la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato no es auténtica.
- g) "EL PROVEEDOR" ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea parcial o totalmente en contravención de lo establecido en la Cláusula Novena.
- h) A "EL PROVEEDOR" se le suspenda o pierda, sea o no temporalmente la autorización, por cualquier autoridad competente para cumplir con el objeto de este contrato.
- i) "EL PROVEEDOR" esté sujeto a cualquiera de los impedimentos descritos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- j) "EL PROVEEDOR" intente por cualquier medio el cobro de alguna comisión, cuota, cargo u honorario adicional que no esté pactado en el presente contrato.
- k) "EL PROVEEDOR" cambie su nacionalidad e invoque la protección del Gobierno que le haya otorgado su nueva nacionalidad, contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA".
- l) "EL PROVEEDOR" se declare en concurso mercantil o haga cesión en forma tal que puedan afectar los intereses de "LA PROCURADURÍA".

- m) "EL PROVEEDOR" recabe constancia de haber realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA", sin haberlo realizado eficientemente o haciéndolo incompleto.
- n) "EL PROVEEDOR" suspenda la ejecución del presente contrato, en contravención a lo establecido en la cláusula Décima Séptima.
- o) "LA PROCURADURÍA" compruebe la inexistencia de la póliza de fianza, conforme a lo estipulado en la cláusula Decima Cuarta, último párrafo.
- p) Se detecten irregularidades en las visitas de comprobación, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Sexta
- q) "EL PROVEEDOR" no atienda de inmediato sus responsabilidades obrero-patronales de forma tal que pueda afectar los intereses de "LA PROCURADURÍA".

Si "LA PROCURADURÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consagra la presente cláusula, instrumentará la rescisión administrativa de este contrato, ajustándose a las formalidades del procedimiento descritas en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su reglamento..

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA PROCURADURÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, aplicará penas convencionales, por incumplimiento o atraso en la prestación del servicio en los términos y condiciones pactados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) sobre el importe total mensual, por cada hora de incumplimiento o atraso dentro del horario de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo "1".

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice y que se estipula en las cláusulas Segunda y Tercera de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA PROCURADURÍA" hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda de conformidad con la cláusula Segunda y Tercera del presente contrato y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Handwritten marks: a large loop, the number 2, the number 3, and a signature.

"LA PROCURADURÍA" por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato la constituirá "EL PROVEEDOR" por un importe del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, en moneda nacional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, misma que deberá entregar "EL PROVEEDOR" a "LA PROCURADURÍA" a la firma de este contrato. Dicha garantía amparará el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a todas y cada una de las condiciones y obligaciones del presente instrumento legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 73, fracción III, 75 y 75 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente póliza de fianza, ésta deberá ser expedida por Institución debidamente autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, e incluir en su texto: "la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para garantizar por "EL PROVEEDOR", el fiel y exacto cumplimiento de las condiciones y obligaciones derivadas de este contrato y agregar en la póliza, nombre de la empresa, el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal (calle, colonia, delegación y código postal), número y objeto del contrato, la fecha de su formalización, el importe total del contrato (número y letra) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, así como las partes que lo celebran, la Administración Pública de la Ciudad de México representada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y por la otra "EL PROVEEDOR", la Compañía Afianzadora expresamente declara:

"Esta fianza estará en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución por autoridad competente"

"La cancelación de esta fianza será hasta que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de su autorización expresa y por escrito para su cancelación, una vez que el fiado haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato".

"(Nombre de la Afianzadora) acepta expresamente continuar garantizando el crédito a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; y cualquier reclamación con cargo a esta fianza para que sea procedente, deberá ser presentada por escrito, en nuestras oficinas principales o sucursales."

"(Nombre de la Afianzadora), acepta el procedimiento de cobro de acuerdo a lo establecido en los artículos 178, 279, 280, 282 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al efecto la afianzadora (Nombre de la Afianzadora) pagará en términos de la Ley citada".

11

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, en términos de la cláusula Sexta "EL PROVEEDOR" se obliga a ajustar y actualizar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos previstos por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente dicha garantía por el tiempo de vigencia del presente contrato y será liberada una vez que haya cumplido a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA" con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo o aquella en que le hubiese comunicado la terminación anticipada del contrato y sólo será cancelada mediante autorización por escrito de "LA PROCURADURÍA".

Si al término de la vigencia de este contrato, resultare algún tipo de responsabilidad cuantificable en dinero a cargo de "EL PROVEEDOR", derivada de deficiencias en la prestación del servicio materia de este contrato, o por cualquier otra causa, sus importes se deducirán del saldo de las facturas vencidas a su favor, pero si no las hubiera, "LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía a que se refiere la presente cláusula, en la medida que proceda y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que "LA PROCURADURÍA" considere pertinentes.

"LA PROCURADURÍA" revisará la autenticidad de la póliza de fianza, mediante consulta directa a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, mediante la página de internet de la compañía afianzadora, en cumplimiento de la circular CG/029/2009 de fecha 23 de junio de 2009. Así mismo "LA PROCURADURÍA" verificará la existencia de la póliza de fianza en cumplimiento con lo establecido en el numeral 4.12.4 de la Circular Uno 2015 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal".

DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Independientemente de las demás causas señaladas, la garantía de cumplimiento del contrato, se hará efectiva cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- a) "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexos "1" y se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Tercera.
- b) "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo "1", sin que se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Tercera, previa opinión de la Contraloría General del Distrito Federal.

Además de lo anterior, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- VISITAS DE COMPROBACIÓN.

"LA PROCURADURÍA" a través de la Dirección General de Servicios a la Comunidad, podrá en cualquier momento realizar visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la vigencia del presente contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la prestación del servicio. En caso de detectarse irregularidades, el presente contrato será susceptible de ser rescindido y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, bajo pena de rescisión del mismo y la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato establecida en la cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

Procederá la nulidad del presente contrato, cuando se esté en cualquiera de las hipótesis previstas por el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringidos o no respecto a la prestación de los servicios solicitados por la "LA PROCURADURÍA" a través de la Dirección General de Servicios a la Comunidad.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Reglamento y a las contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, por lo que en caso de controversia las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page. There are several distinct marks, including a large looped signature, a vertical line, and various smaller initials and scribbles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato que celebran, lo ratifican y firman al calce y al margen, en 04 (cuatro) tantos como manifestación de su voluntad, en la Ciudad de México, a los días 31 del mes de agosto de 2018.

POR "LA PROCURADURÍA"


**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
OCAMPO ALLENDE
OFICIAL MAYOR**

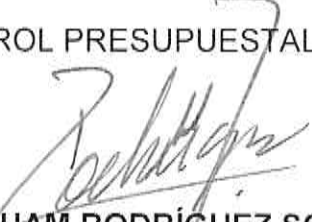
POR "EL PROVEEDOR"


**C. MARICRUZ ARRUBARRENA
OCEJO
APODERADA LEGAL**

REVISIÓN JURÍDICA


**LIC. JAVIER LOMELÍ DE ALBA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y
DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

CONTROL PRESUPUESTAL


**LIC. ABRAHAM RODRÍGUEZ SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO**

CONTROL PROCEDIMENTAL


**C. JORGE TREJO BERMÚDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

ÁREA SOLICITANTE


**LIC. FELIPE DE JESÚS EPIGMENIO OLVERA ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

ANEXO "1"

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
1	"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO RECREAR EL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LOS NIÑOS; "KIDZANIA: LA PROCURADURÍA PARA LOS NIÑOS"	1	SERVICIO	\$493,404.80
SUBTOTAL				\$493,404.80
I.V.A.				\$78,944.77
TOTAL				\$572,349.57

DESGLOSE MENSUAL SIN INCLUIR I.V.A.

SEPTIEMBRE	\$123,351.20
OCTUBRE	\$123,351.20
NOVIEMBRE	\$123,351.20
DICIEMBRE	\$123,351.20
SUBTOTAL	\$493,404.80
IVA	\$78,944.77
TOTAL	\$572,349.57

OBJETIVO

El objetivo principal es dar a conocer a las niñas y niños la importancia de la denuncia, a través de una dinámica de juego en la que se trabajen como Agentes del Ministerio Público o representen alguno de los roles de las partes intervinientes en la investigación de casos y en el proceso penal, siendo para "LA PROCURADURÍA" muy importante contar con su participación dentro de Kidzania Cuicuilco, ya que es de suma importancia promover entre las niñas y los niños la cultura de la legalidad y de la denuncia, el valor de la seguridad y la procuración de justicia, a través de instancias confiables que protejan y salvaguarden sus derechos, así como en la relevancia de denunciar los delitos a fin de que los mismos puedan ser investigados y sancionados.

Los beneficios de la implementación de los espacios referidos serán:

- Inculcar en las niñas y los niños, así como en la población en general, la importancia de denunciar los delitos y la sanción de los mismos, con el objeto de que se inicien las carpetas de investigación correspondientes.
- Fomentar en las niñas y los niños, así como en la población en general, la cultura de la denuncia y de respeto a los Derechos Humanos.
- Promover la confianza en "LA PROCURADURÍA".

Capacitación al público

A todas las personas visitantes se les capacita antes de iniciar en temas relacionados con:

- Derechos las personas visitantes de Kidzania.
- Tipos de delitos.
- Funciones de la o el Agente del Ministerio Público y de las partes intervinientes en la

investigación y el proceso penal.

- La intervención pericial y policial en el lugar de investigación.
- Ética de las personas servidoras públicas.

A cada persona participante se le entrega una guía a seguir durante la etapa correspondiente y sus diálogos.

Las personas integrantes del público se dividen en 4 grupos.

Actuarán en conjunto y su exposición de los hechos será desde el punto de vista de cada uno de los cuatro derechos de las niñas y los niños en Kidzania.

SERVICIOS

1. ACTIVIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS

MINISTERIO PÚBLICO

DINÁMICA 1

Presentación de denuncias e inicio de carpetas de investigación (actividad libre).

DESCRIPCIÓN

Las personas visitantes, de manera libre, podrán acudir a la Agencia del Ministerio Público para presentar una denuncia por cualquier delito que se lleve a cabo en el parque y el inicio de la respectiva carpeta de investigación.

ROLES DE LOS NIÑOS

- Persona ciudadana afectada (Denunciante)
- Agente del Ministerio Público (inicia la carpeta de investigación)
- Personal de Policía de Investigación
- Asesor o Asesora Jurídica

CAPACIDAD POR CICLO

- | | |
|--|---|
| • Persona ciudadana afectada al mismo tiempo | Actividad libre, máximo 3 niñas o niños |
| • Agentes del Ministerio Público | 2 niñas o niños por ciclo |
| • Personal de Policía de Investigación | 2 niñas o niños por ciclo |
| • Asesor o Asesora Jurídica | 2 niñas o niños por ciclo |
| • Personal pericial | 4 niñas o niños |
| • Testigos | 1 o 2 niñas o niños |

DURACIÓN

- Presentación de la denuncia, inicio de carpeta de investigación y seguimiento de la carpeta de investigación.

10 minutos

- Inicio del proceso de investigación (intervención a personal pericial y personal de Policía de

Investigación).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

A. Reclutamiento y Registro

La persona supervisora de Kidzania recluta niñas y niños para trabajar como:

- | | |
|--|----------------------------|
| • Persona denunciante o víctima | Chaleco |
| • Persona imputada | Chaleco |
| • Agentes del Ministerio Público | Saco de Ministerio Público |
| • Personal de Policía de Investigación | Chamarra |
| • Asesor o Asesora Jurídica | Saco formal |
| • Defensor o Defensora jurídica | Saco formal |
| • Personal Pericial | Bata |
| • Testigos | Chaleco |

B. Capacitación

El personal de Kidzania registrará la entrada, realizará la distribución de roles, les entregará su respectivo uniforme y explicará el personaje a desarrollar.

C. Atención al público

La o el Agente del Ministerio Público estará listo para espera a que llegue una persona denunciante, a quien deberá atender en la presentación de su denuncia.

Cada niño o niña tomará su lugar en el espacio del Ministerio Público.

D. Desarrollo de la actividad.

- Al presentarse la persona denunciante, entregará su denuncia al Ministerio Público.
 - La o el Agente del Ministerio Público solicita la intervención de personal pericial (para recabar indicios) y de Policía de Investigación (para la presentación de la persona imputada).
 - La o el Agente del Ministerio recibirá los indicios recabados del personal pericial y la Policía de Investigación.
1. **Daño a la propiedad:** Maltratar mobiliario urbano, romper sillas, mesas, espejos, autos.
 2. **Delitos contra el ambiente:** Desperdiciar el agua, maltratar áreas verdes, tirar basura en la calle o lugares prohibidos, tirar o pegar chicles en la Ciudad.
 3. **Discriminación:** No permite el acceso a un establecimiento a una persona, no respetar los espacios para personas con discapacidad, no respetar el acceso a personas mayores.
 4. **Lesiones:** Lesionar a una persona al ir conduciendo un vehículo, no respetar a los peatones.
 5. **Robo:** Tomar un objeto de algún establecimiento y salir sin pagarlo.
 6. **Fraude:** Engañar a una persona y no pagarle su sueldo.
 7. En general, cualquier situación que impida que su visita a Kidzania sea divertida.

E. Procedimiento

La persona visitante denunciante, después de conocer los tipos de delito, va al mostrador de la o el Agente Ministerio Público y solicita el inicio de una Carpeta de Investigación.

En el mostrador es atendido por la o el Agente del Ministerio Público, quien le tomará los datos para

llenar el formato respectivo.

F. Llenar formato de denuncia.

Antes de llenar el formato, la o el Agente del Ministerio Público le informa a la persona denunciante la trascendencia jurídica de su denuncia, así como del procedimiento que se iniciará.

Asimismo, la o el Agente del Ministerio Público le requerirá que describa los hechos lo más preciso posible, señalando la hora, el lugar y la forma en que ocurrieron, sus datos generales y las características de la persona imputada.

Una vez que se hace la entrevista se le pide a la persona denunciante que lea lo escrito y firme el documento

G. Intervención en el lugar de investigación.

La o el Agente del Ministerio girará el oficio de solicitud de intervención policial y pericial.

H. Equipo especial

A las niñas o niños que tengan el rol de personal de policía de investigación, antes de salir de la Agencia del Ministerio Público, se les entregará:

- Documento de Identificación (gafete general).
- Radio de comunicación.
- Cinta para acordonar.
- Informe policía.
- Guantes.

A las niñas o niños que tengan el rol de personal pericial, antes de salir de la Agencia del Ministerio Público se les entregará:

- Documento de Identificación (gafete general).
- Formato de cadena de custodia.
- Cámara fotográfica.
- Formato de dictamen.
- Bolsa para indicios.
- Guantes.
- Cubrebocas.
- Cinta para acordonar.
- Indicadores.

I. Investigación policial y pericial.

El personal de Policía de Investigación y el pericial saldrá de la Agencia del Ministerio Público, para iniciar el recorrido marcado en su oficio de intervención.

Al llegar al lugar, el personal de la policía de investigación deberá iniciar con el acordonamiento y entrevistas de testigos. El personal de servicios periciales iniciará con el acordonamiento, búsqueda, levantamiento y embalaje de indicios, como son huellas, documentos, objetos relacionados y se fijará fotográficamente. Después procederá a su análisis.

J. Dictamen pericial e Informe pericial.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature, the number '3', and other initials.

Al terminar, el personal de policía de investigación deberá llenar cada uno de los campos del informe policial:

- Declaraciones de testigos.
- Detención de la persona imputada.

Al terminar de analizar los indicios, el personal pericial deberá llenar cada uno de los campos del dictamen.

- Análisis aplicados.
- Resultados obtenidos.

K. Entrega de Resultados

El informe policial y el dictamen pericial se entregarán a la persona Agente del Ministerio Público en sobre cerrado para su estudio y valoración.

DINÁMICA 2

Intervención de la "PROCURADURÍA" en el juicio oral (actividad programada).

ETAPAS DE ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN:

En la Fiscalía se expondrán los casos de los ofendidos, pruebas del Ministerio Público y el juez dará una resolución.

ROL DE NIÑAS O NIÑOS	CAPACIDAD POR CICLO
• Fiscal	Supervisor
• Persona inculpada o procesada	Supervisor
• Persona denunciante o víctima	1 niña o niño
• Ministerio Público	2 niños o niñas
• Juez o Jueza	1 niño o niña
• Defensor o defensora de oficio	1 niño o niña
• Asesor o Asesora Jurídica	1 niño o niña
• Público	16 niñas o niños

DURACIÓN

- 20 minutos

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

A. Reclutamiento

Se recluta a los visitantes invitándolos a formar parte de un Juicio Oral en el que podrán ser:

- Persona denunciante o víctima.
- Persona inculpada o procesada.
- La o el Agente del Ministerio Público
- Defensor o Defensora de oficio.
- Asesor o asesora jurídica.
- Juez o jueza.

- Público.

B. Registro y entrega de uniformes

Se registra su entrada y se les entrega su uniforme. Cada visitante recibirá un uniforme correspondiente al rol que desempeñará.

- | | |
|----------------------------------|----------------------------|
| • Agente del Ministerio Público | Saco de Ministerio Público |
| • Defensor o defensora de oficio | Saco |
| • Asesor o Asesora Jurídica | Saco |
| • Persona denunciante o víctima | Chaleco |
| • Persona inculpada o procesada | Chaleco |
| • Juez o jueza | Toga negra y mazo |
| • Defensor o defensora de oficio | Chalecos |
| • Asesor o asesora jurídica | Chalecos |

C. Inicio del proceso de investigación.

La o el Agente del Ministerio Público (niño o niña) da inicio a la carpeta de investigación, leyendo la denuncia presentada donde se describe:

- Hecho que la ley señala como delito
- Nombre de la persona Imputada
- Nombre de la persona víctima u ofendida

D. Exposición de la asesoría jurídica de la persona víctima u ofendida.

El asesor o asesora jurídica, a cargo de la defensa de la persona imputada, expone el caso argumentando a favor de su defendido.

E. Exposición de la defensa de la persona imputada.

El defensor o defensora de oficio, a cargo de la defensa de la persona imputada, expone el caso argumentado a favor de su defendido.

F. Presentación de datos de prueba.

- La o el Agente del Ministerio Público ofrece los datos de prueba recabados por personal de la policía de investigación y pericial.
- Presentación de testigos.

G. Determinación del Juez o Jueza

La jueza o juez emite determinación sobre la responsabilidad de la persona imputada y establece la medida a favor de la comunidad que deberá cumplir.

H. Exposición del Público

El grupo de visitantes que representan al público asistente exponen sus opiniones en el siguiente orden:

1. Ser

2. Saber
3. Cuidar
4. Jugar

- Defensor o defensora de oficio. 1 niño o niña
- Asesor o asesora jurídica 1 niño o niña
- Público 16 niñas o niños

DURACIÓN

- 20 minutos

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

A. Reclutamiento

Se recluta a los visitantes invitándolos a formar parte de un Juicio Oral en el que podrán ser:

- Persona denunciante o víctima.
- Persona inculpada o procesada.
- La o el Agente del Ministerio Público
- Defensor o defensora de oficio.
- Asesor o asesora jurídica.
- Juez o jueza.
- Público.

B. Registro y entrega de uniformes

Se registra su entrada y se les entrega su uniforme. Cada visitante recibirá un uniforme correspondiente al rol que desempeñará.

- | | |
|----------------------------------|----------------------------|
| • Agente del Ministerio Público | Saco de Ministerio Público |
| • Defensor o defensora de oficio | Saco |
| • Asesor o asesora jurídica | Saco |
| • Persona denunciante o víctima | Chaleco |
| • Persona inculpada o procesada | Chaleco |
| • Juez o jueza | Toga negra y mazo |
| • Defensor o defensora de oficio | Chalecos |
| • Asesor o asesora jurídica | Chalecos |

Cada participante dará una opinión corta. El Supervisor ayudará a armar las ideas y recapitular.

Pago.

Se le paga al Agente del Ministerio Público, al personal de Policía de Investigación y peritos por su trabajo.

Compromiso

- Al final cada participante recibe un acta con su nombre.
- Al reverso información sobre los derechos de las niñas y los niños.
- Antes de salir todos los participantes hacen un compromiso de ser ciudadanos ejemplares y denunciar todo abuso.

2. MANTENIMIENTO Y GASTOS

El costo establecido para los servicios incluye el mantenimiento y conservación de los Establecimientos y los equipos dentro de los mismos, en perfecto estado de funcionamiento; el aseo de los mismos; la conservación de los uniformes del personal y los uniformes que sean utilizados por las niñas y niños para las actividades.

Asimismo, dicho costo incluye los gastos por honorarios al personal y capacitación del personal; los gastos por servicios (energía eléctrica, gas, etc.); el pago de la renta del local en el que se encuentra instalado Kidzania Cuicuilco y los seguros a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3. HORARIOS DE OPERACIÓN

El servicio se otorgará en Kidzania Cuicuilco, ubicada en avenida. San Fernando número 649, colonia Peña Pobre (Centro Comercial Cuicuilco Plaza Inbursa), Delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14060, en el horario de operación: De martes a jueves de 9:00 a 19:00 horas (temporada escolar); viernes, sábado y domingo de 10:00 a 20:00 horas.

Los lunes, se cierra el Centro Kidzania Cuicuilco por mantenimiento, en temporada de vacaciones escolares se abren los siete (7) días de la semana.

4. SEGUROS

"EL PROVEEDOR", cuenta con una póliza de Seguro Empresarial que ampara la cobertura de Responsabilidad Civil y Daños en las instalaciones de Kidzania Cuicuilco, así como un Seguro Colectivo de Accidentes personales que ampara a todos los visitantes que entran a dichas instalaciones.

"LA PROCURADURÍA", reconoce que todas las actividades que se llevarán a cabo en los espacios de Fiscalía y Ministerio Público, las plantas arquitectónicas y diseños de dichos espacios, así como las actividades y diseños de los demás espacios dentro de Kidzania Cuicuilco, son creadas en forma original por "EL PROVEEDOR" y por lo tanto "EL PROVEEDOR" tiene la propiedad y uso exclusivos sobre las mencionadas actividades, plantas arquitectónicas y diseños; por ello, los mismos no podrán reproducirse, utilizarse y ejecutarse fuera de Kidzania Cuicuilco, sin el previo conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR".

Atento lo anterior, "LA PROCURADURÍA", acepta y reconoce que no podrá bajo ningún concepto, directa o indirectamente o por conducto de terceros, explotar en beneficio propio o de terceros la actividad que se implementa dentro de los espacios de Fiscalía y Ministerio Público, o a las que en su caso llegaren a implementar dentro de Kidzania Cuicuilco, en ningún centro de entretenimiento o desarrollo comercial o lugares en que se implanten dinámicas de entretenimiento infantil similares a las que se lleven a cabo en Kidzania Cuicuilco.

5. BENEFICIOS ADICIONALES

- Precio preferencial en celebración de eventos en las instalaciones del centro.
- Precio preferencial en renta parcial de las instalaciones.
- Otorgamiento de descuento a empleados en entradas al centro mediante la presentación de credencial vigente.
- Otorgamiento de gratuidad bajo las Políticas de Responsabilidad, para 60 niños y 10 adultos en custodia de "LA PROCURADURÍA" a través del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, 2 veces durante la vigencia del contrato.